

PROYECTO EDUCATIVO DE

CENTRO

Y

REGLAMENTO DE

ORGANIZACIÓN Y

FUNCIONAMIENTO



Fundación San Agustín
CALAHORRA

FUNDACIÓN SAN AGUSTÍN
CALAHORRA

Av. Estación 11
Calahorra



PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO.....Pág 4

EL CENTRO Y SU CONTEXTO.....	Pág 4
PRINCIPIOS DE IDENTIDAD.....	Pág 5
LÍNEA PEDAGÓGICA.....	Pág 7
Educación bilingüe.....	Pág 7
Ámbito deportivo.....	Pág 7
Educación para la convivencia.....	Pág 8
Educación sostenible.....	Pág 8
Atención a la diversidad.....	Pág 9
Educación Emocional.....	Pág 9
Educación Tecnológica.....	Pág 9
MODELO DE ORGANIZACIÓN.....	Pág 10

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....Pág 12

TÍTULO PRELIMINAR.....Pág 12

NATURALEZA Y FINALIDAD DEL CENTRO

TÍTULO PRIMERO.....Pág 13

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR	Pág 15
CAPÍTULO SEGUNDO: LOS ALUMNOS	Pág 16
CAPÍTULO TERCERO: LOS PROFESORES	Pág 19
CAPÍTULO CUARTO: LOS PADRES	Pág 21
CAPÍTULO QUINTO: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	Pág 22
CAPÍTULO SEXTO: OTROS MIEMBROS COLABORADORES.....	Pág 23
CAPÍTULO SÉPTIMO: LA PARTICIPACIÓN.....	Pág 24

TÍTULO SEGUNDO.....Pág 26

ACCIÓN EDUCATIVA

TÍTULO TERCERO.....Pág 30

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.....	Pág 30
Director titular	Pág 30
Gerente	Pág 32
Director pedagógico	Pág 33



Jefes de estudio	Pág 34
Coordinador de pastoral	Pág 35
Secretario	Pág 36
Coordinador deportivo	Pág 37
CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS	Pág 38
Equipo directivo	Pág 38
Claustro de profesores	Pág 39
Consejo escolar	Pág 41
TÍTULO CUARTO.....	Pág 44
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA	
CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES	
Coordinador de orientación	Pág 44
Coordinador de departamento y grupo de trabajo.....	Pág 45
Coordinador de convivencia	Pág 46
Tutor	Pág 46
CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS	
Departamento de fe, oración y vida	Pág 48
Departamento de orientación	Pág 49
Departamentos didácticos y grupos de trabajo.....	Pág 50
Comisión de convivencia	Pág 50
Comisión de coordinación pedagógica.....	Pág 51
Comisión de absentismo	Pág 52
Comisión de salud.....	Pág 52
TÍTULO QUINTO	Pág 54
NORMAS DE CONVIVENCIA	
CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES	Pág 54
CAPÍTULO SEGUNDO: CORRECCIÓN A LOS ALUMNOS.....	Pág 56
CAPÍTULO TERCERO:	Pág 62
RESTO DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	Pág 62
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	Pág 62
DISPOSICIONES FINALES.....	Pág 63
Primera- Modificación del Reglamento	
Segunda- Entrada en vigor	



PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

Fundación San Agustín, Calahorra

EL CENTRO Y SU CONTEXTO

La Provincia de Castilla de la Orden de San Agustín fundó en 1894 el Colegio San Agustín en Calahorra, La Rioja. Comenzó impartiendo Enseñanza Elemental, Comercio y Bachillerato. Hasta 1975 el edificio fue usado alternativamente como colegio y seminario hasta que en ese año se funda la Sociedad Colegio Cooperativa San Agustín, formada por padres de familia de alumnos que establecen un acuerdo con la Provincia de Castilla, por el que los religiosos agustinos se ocuparán de la dirección pedagógica del centro y, los padres de familia, representados por una junta rectora, se harán cargo de la dirección económica y logística. En el año 2017 se inicia el proceso por el que la Cooperativa se transforma en la Fundación San Agustín Calahorra de la que igualmente forman parte los padres de familia y que está dirigida por un Patronato.

En el año 2020 la Provincia de Castilla culmina su proceso de unión con otras provincias de la Orden de San Agustín y se forma la nueva Provincia de San Juan de Sahagún, que acoge a 17 colegios de toda España.

La Provincia de San Juan de Sahagún y la Fundación comparten la titularidad del Colegio. La Provincia designa un fraile agustino como Director Titular, que acompaña el carácter católico del Centro, junto al Director Pedagógico y al Gerente Administrativo, representante del Patronato de la Fundación.

El colegio está situado en la Avenida de la Estación, 11, levemente desviado del centro, lo que le permite disfrutar de los beneficios de la ciudad, y de la posesión de espaciosas instalaciones deportivas. Esto es muy relevante porque una de las señas de identidad de los colegios agustinos es la importancia que se concede a la actividad deportiva.

El colegio recibe alumnos tanto de Calahorra como de los pueblos cercanos de La Rioja y Navarra. La inmigración ha decaído notablemente en la zona en los últimos años, pero el porcentaje de alumnos de procedencia inmigrante está en torno a un 20%. Esto quiere decir que la variedad de culturas en el colegio es grande y por ello se han desarrollado en los últimos años diferentes planes que garanticen la integración de todos los alumnos y la buena convivencia escolar.



PRINCIPIOS DE IDENTIDAD

El Ideario del colegio San Agustín está inspirado en los principios del Evangelio según las orientaciones de la Iglesia Católica y la espiritualidad de san Agustín. El Colegio, como centro católico-agustiniano, cultiva una educación cristiana que forme personas con valores y actitudes evangélicas al servicio de la sociedad.

Nuestros objetivos son:

- Formar integralmente a la persona en sus diversas dimensiones.
- Contribuir al descubrimiento y desarrollo de sus actitudes y aptitudes personales.
- Fomentar la inquietud, la verdad, la interioridad, la generosidad, la justicia, la amistad, la comunidad, la solidaridad.
- Desarrollar las competencias educativas dando especial importancia a la competencia espiritual.
- Educar en la riqueza de la interculturalidad.
- Educar en la inclusión social y educativa.
- Crear hábitos de trabajo personal y en grupo.
- Adaptarse con rapidez y eficacia a los nuevos retos como la enseñanza a distancia, minimizando los efectos de la brecha digital.

Como centro educativo católico nuestros objetivos son:

- Ofrecer a los alumnos un modelo de Educación que garantice su desarrollo emocional y un alto grado de competencia profesional.
- Transmitir una educación cristiana que haga posible vivir la fe como un compromiso ético con los demás.
- Favorecer la convivencia escolar, enseñando no solo el respeto al otro sino su acogida.
- Fomentar la práctica del deporte por ser una de las mejores formas de transmitir valores de respeto, cooperación y espíritu de sacrificio.
- Desarrollar la inteligencia emocional del alumnado como eje transversal académico.
- Fomentar un uso eficiente, pragmático y racional de las nuevas tecnologías.

"UN SOLO CORAZÓN HACIA DIOS" es la frase que mejor sintetiza la espiritualidad de san Agustín, patrono que el Colegio tiene como guía y compañero de camino en la ardua tarea de crecer en la vida como personas y como discípulos de Jesucristo.



La familia agustiniana tiene como emblema un corazón inflamado al ser traspasado por un dardo, sobre un libro. El corazón representa el núcleo de la persona; el dardo que traspasa el corazón es la Verdad; la llama es la fuerza del amor suscitado por la verdad, y el libro, la Palabra de Dios, fuente de toda sabiduría.

La pedagogía agustiniana ayuda a las personas en su búsqueda de la Verdad que oriente el sentido de su vida inflamando el corazón con la fuerza del amor. Hablar del "corazón" de las personas es hablar de su centro vital, donde toman conciencia de sí mismas y de la realidad que las circunda, donde conservan la memoria de las experiencias vividas, y donde deciden el porqué, para qué y cómo vivir. El corazón es el centro neurálgico del proyecto vital de cada persona en busca de su plenitud y felicidad.

El "corazón agustiniano" nos recuerda que el ser humano desde su propia personalidad (diferencia) y responsabilidad (libertad) tiene un proyecto vital (vocación) de plenitud (hacia Dios) que no se realiza en soledad sino en fraternidad (unión de corazones).

Por ello, nuestra forma de concebir la educación: " *Aprender a ser y a compartir.*" Educamos desde la convicción de que solo lo que se enseña con amor, con corazón, perdura. Así lo expresan las palabras de san Agustín: " *De ninguna otra cosa debe uno preocuparse en la vida, sino de elegir lo que ha de amar.*" (Sermón 96, 1)

De ahí nuestro lema: Un solo corazón hacia Dios y hacia el prójimo. Nuestro lema es la síntesis de nuestro proyecto educativo.

Todos estos principios y aspiraciones de nuestro proyecto educativo están enunciados y desarrollados en el Carácter Propio, común a todos los centros educativos agustinianos.



LÍNEA PEDAGÓGICA

Educación bilingüe

El colegio ofrece enseñanza en Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, Educación Especial y Bachillerato. En Educación Infantil, Primaria y toda la ESO la enseñanza es bilingüe, siendo el inglés nuestro segundo idioma. El aprendizaje bilingüe es una de las mejores formas de enriquecimiento cultural, personal y de mejora de las capacidades intelectuales. Por eso el colegio está trabajando e innovando en la enseñanza de las lenguas extranjeras y dando especial importancia a este ámbito del aprendizaje desde la infancia.

Los alumnos de educación infantil empiezan con el aprendizaje de una segunda lengua de manera lúdica, dinámica e interactiva. Reciben la asignatura de psicomotricidad en inglés, lo que les acerca al idioma a través del juego. En esta etapa también trabajan la fonética a través del mismo método que se utiliza en los colegios ingleses.

En la etapa de educación primaria y secundaria los alumnos aumentan el número de horas en inglés dentro de su currículum escolar llegando a impartir un 40 % de su horario en una segunda lengua. Asignaturas como las ciencias, la plástica, la historia y la música se realizan en inglés a lo largo de estas etapas. El aprendizaje de estas asignaturas va unido a la innovación y a las nuevas tecnologías, ya que en nuestro colegio son herramientas clave para facilitar la adquisición de contenidos y motivar a nuestro alumnado.

Ámbito deportivo

Entre la variedad de enseñanzas y actividades complementarias y extraescolares que ofrece nuestro Colegio, tienen capital importancia las competiciones deportivas intercolegiales y federadas organizadas por el Agrupación Deportiva Agustinos. Asimismo es muy importante la labor desarrollada por el Departamento de Educación Física del Colegio, que organiza múltiples actividades, presenciales y telemáticas, con una apuesta por la interrelación de alumnos de diferentes grupos y edades. Apostamos por una actividad deportiva en todas las etapas porque aporta al ser humano grandes beneficios físicos y psicológicos. Se empieza desde la educación infantil con la psicomotricidad como asignatura y como actividad extraescolar, porque el desarrollo temprano de actividades deportivas es muy beneficioso para la salud infantil y va creando hábitos que mejorarán su calidad de vida cuando sean personas adultas. El deporte es esencial para el desarrollo psicosocial de las personas y un medio eficaz de integración social y cultural. El deporte se fomenta además porque es una herramienta muy apropiada para inculcar a los jóvenes actitudes positivas como el afán de superación, el compañerismo, el trabajo



en equipo, la inclusión, la aceptación de la frustración y el respeto. Es, por tanto, muy importante la participación de todo el alumnado en las actividades deportivas del colegio, incluidos los alumnos de Educación Especial.

Educación para la convivencia

- Potenciar los principios de igualdad e inclusividad es otra de las esencias de nuestro proyecto educativo. Para ello insistimos en estas actitudes:
- Valorarse positivamente a uno mismo y a los demás.
- Fomentar la acogida de los nuevos alumnos desde el respeto, la aceptación, la empatía y el espíritu de comunidad.
- Desarrollar hábitos de colaboración y cooperación.
- Establecer lazos de compañerismo y de amistad siendo conscientes de las propias fortalezas y debilidades.
- Participar de forma democrática en las actividades de grupo, respetando los diferentes puntos de vista.
- Establecer relaciones constructivas con los demás, valorando la riqueza de la diversidad y mostrando actitudes de solidaridad, respeto y tolerancia que eliminen cualquier tipo de discriminación.

Todos estos principios educativos, con las normas que los regulan, están recogidos en nuestro Plan de Convivencia y se trabajan de forma transversal en todo el currículo y de forma particular en las sesiones de trabajo de Tutoría y Educación emocional.

Educación sostenible

El respeto por el medio natural es otro de los principios fundamentales de nuestra educación. Trabajamos en la formación de personas que valoren y respeten el entorno y asuman el deber ético de preservarlo para generaciones futuras. Además, está científicamente comprobado que aprender en contacto con la naturaleza disminuye los niveles de estrés y ansiedad y aumenta las habilidades y capacidades cognitivas del alumnado.

Por ello se desarrolla en todas las etapas un proyecto de educación sostenible, que abarca muy diferentes ámbitos de la vida escolar, y que contribuye a garantizar la convivencia en el centro y a la defensa, conservación y mejora del medio natural como elemento determinante de la calidad de vida. (https://www.agustinoscalahorra.org/wp-content/uploads/2017/11/P_CEHS.pdf).



Atención a la diversidad

La inclusión de alumnos con necesidades educativas especiales es otro de los fundamentos de nuestro proyecto educativo. Por ello desarrollamos un plan de apoyo y refuerzo en todas las etapas y en todas las áreas que es posible con el objetivo de dar respuesta a los diferentes modos de aprender y potenciar así el aprendizaje significativo y motivador. Además de contar con alumnos con necesidades educativas especiales en todas las etapas en modalidad de educación ordinaria, existe un aula en la etapa de ESO llamada PROCUA (Programa de Currículo Adaptado) que, establecida como medida extraordinaria de atención a la diversidad, acoge alumnos ACNEES que precisan de atención y formación individualizada adaptada a sus necesidades. El centro también cuenta con un aula de Educación Especial de Transición a la Vida Adulta (TVA). Los alumnos de ambas aulas se integran en diversas asignaturas y actividades con alumnos y clases de todas las etapas. Todo esto, permite trabajar para normalizar la diferencia, valorando las diferentes capacidades como oportunidades de enriquecimiento en la relación con los demás y en la maduración personal de cada uno de los alumnos del colegio en todas sus etapas.

Educación Emocional

En nuestro proyecto educativo hemos incluido la educación emocional como una asignatura más, en todos los cursos desde Educación Infantil hasta ESO, porque queremos que nuestros alumnos aprendan a conocerse a sí mismos y a gestionar con plena conciencia sus emociones. Se educa de una forma integral para potenciar el desarrollo emocional como complemento indispensable del desarrollo cognitivo. Nuestra aspiración es educar personas que desarrollen al máximo todas sus inteligencias y las utilicen al servicio de la comunidad y del entorno. Hoy más que nunca, saber gestionar nuestras emociones y reflexionar sobre lo que ocurre a nuestro alrededor es fundamental para poder continuar con nuestro día a día y enfrentar las crisis o problemas que surgen en nuestra vida.

Educación Tecnológica

Ahora más que nunca, tras el reto de la educación a distancia se ha puesto de manifiesto la necesidad de una formación tecnológica diversa y de calidad tanto para profesorado como para los alumnos y sus familias. Los profesores deben estar preparados para asumir los retos y para ser capaces de guiar y educar a los alumnos en



el uso de las tecnología de modo responsable y eficiente, desarrollando plenamente sus capacidades y preparándose para diversificar sus opciones de futuro.



MODELO DE ORGANIZACIÓN

El Equipo Directivo del colegio está integrado por ocho profesionales: El Padre Espiritual, coordinador del Departamento de Fe, Oración y Vida, fomenta la dimensión trascendente de los miembros del colegio y colabora en la vida escolar facilitando la convivencia y la integración de todos los miembros de la comunidad educativa. El Gerente, que se ocupa de cuestiones económicas y logísticas. La Orientadora de Educación Infantil y Primaria, que coordina el departamento de Orientación, dirigiendo la atención a las necesidades específicas de los alumnos, tanto a nivel académico como emocional, y a la orientación académica y profesional. Y las Jefes de Estudio de Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato que, junto con la Directora Pedagógica, ordenan y coordinan el funcionamiento académico de todas las etapas.

El trabajo de las diferentes áreas está organizado en los siguientes Departamentos: Fe, Oración y Vida, Ciencias Sociales, Ciencias Técnicas y Experimentales, Lengua y Literatura, Música, Orientación, Educación Especial, Educación Emocional, Innovación, Arts and Crafts, Idiomas, Educación Física, Deporte y actividades extraescolares. Cada departamento tiene al frente un profesor que lo coordina. Se ocupan tanto de cuestiones académicas como de actividades complementarias generando situaciones de conexión entre etapas, asignaturas y departamentos.

Para coordinar el funcionamiento de las distintas enseñanzas complementarias y extraescolares que el colegio ofrece, hay cinco grupos de trabajo que abarcan aspectos muy diversos de la vida colegial. Cada uno de ellos está coordinado por un profesor que impulsa y orienta su actividad. Estos grupos de trabajo son:

- El grupo de Teatro Tagaste, que trabaja con alumnos, exalumnos, profesores y padres, y usa la expresión dramática como un elemento didáctico y de mejora de la educación integral del alumnado y como medio de implementación de la convivencia escolar.
- El grupo del Proyecto CEHS, que fomenta la educación sostenible y la relación positiva entre los miembros de la comunidad escolar.
- El grupo de Comunicación, que edita el anuario escolar y promociona la actividad diaria del colegio en la página web, las redes sociales y en los distintos medios de comunicación locales y regionales.
- El grupo Tecnológico que asesora a docentes y familias en el uso de las nuevas tecnologías y fomenta la formación en este campo.
- El grupo de Bilingüismo, que trabaja por implementar y mejorar los recursos y las intervenciones del profesorado y los alumnos, promocionando la inmersión y la relación con la cultura anglófona desde diferentes ámbitos.



Por último, y no por ello menos importante en la organización del centro, hay que hacer referencia al equipo de tutores. La figura del tutor es esencial en el proyecto educativo del colegio. Desde la tutoría se canaliza la relación con la familia, se asesora a los alumnos y se está atento a sus problemas, miedos e inseguridades, se coordina, junto con jefatura de estudios al conjunto de profesores que dan clase a un mismo grupo, se llevan a cabo las propuestas de los diferentes departamentos para que haya un clima excelente entre los alumnos de cada clase. La acción conjunta en la tutoría está sistematizada en el Plan de Acción Tutorial.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Fundación San Agustín, Calahorra

TÍTULO PRELIMINAR

NATURALEZA Y FINALIDAD DEL CENTRO

Art. 1.- **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO** (en adelante ROF), elaborado por la FUNDACIÓN SAN AGUSTÍN DE CALAHORRA, en conformidad con la legislación vigente, para la regulación de su organización interna, tanto en los niveles concertados como en los no concertados.

Art. 2.- **Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto, además de regular la organización y el funcionamiento del Centro, promover y fomentar la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

Art. 3.- **Domicilio y Registro**

La Fundación San Agustín tiene su sede en Calahorra, en Avenida de la Estación, nº 11, se halla inscrita en el Registro de Centros de la Administración Educativa con el número 26000592, y está acogida al régimen de conciertos educativos regulado en el título IV de la LODE, y en sus normas de desarrollo en la etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Art. 4.- **Autorizaciones**

El Colegio San Agustín es un centro escolar integrado, de titularidad privada, oficialmente reconocido y autorizado por las O.M. correspondientes, en las que se reconocen las siguientes etapas educativas:

- Educación Infantil
- Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria
- Bachillerato
- Educación especial



Art. 5.- **Titularidad**

La entidad titular la ostentan, por un lado, el Patronato de la Fundación San Agustín, entidad que representa a los padres de familia y, por otro, el Equipo de Titularidad de la Provincia de San Juan de Sahagún de la Orden de San Agustín.

Art. 6.- **Principios dinamizadores**

La organización y funcionamiento del Centro responde a los siguientes principios:

- Carácter propio del Centro inspirado en las enseñanzas de San Agustín y en los documentos de la Iglesia católica.
- Configuración del Centro como una Comunidad Educativa Cristiana.

TÍTULO PRIMERO

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 7.- **Miembros**

1. El Centro se configura como una comunidad educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.
2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común: la Entidad Titular, los alumnos, los padres, los profesores, el personal de administración y servicios y otros colaboradores, ya que la acción educativa va más allá del currículo.

Art. 8.- **Derechos**

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a:

- a. Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.



- b. Conocer el Carácter Propio y el ROF del Centro.
- c. Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d. Celebrar reuniones de los respectivos estamentos del Centro para tratar asuntos de la vida escolar, previa autorización de la Titularidad.
- e. Constituir asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto por la ley.
- f. Presentar por escrito sugerencias y peticiones ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g. Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h. Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio y en el presente Reglamento.

Art. 9.- **Deberes**

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a. Respetar los derechos de la Entidad Titular, de los alumnos, de los profesores, de los padres, del PAS y de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b. Respetar el Carácter Propio, el Plan de Convivencia, el presente Reglamento y otras normas de organización y funcionamiento.
- c. Colaborar en el desarrollo de los servicios y actividades del Centro, tanto las complementarias como las extraescolares.
- d. Respetar y promover la imagen del Centro.
- e. Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que forma parte. f. Cumplir con las obligaciones contraídas.

Art. 10.- **Normas de Convivencia**

1. Las normas de Convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a. El crecimiento integral de la persona.
- b. Los fines educativos del Centro.
- c. El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d. Un clima favorable al proceso educativo.
- e. El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.



2. Las normas de convivencia del Centro se expresan en el Título Quinto del presente Reglamento y están específicamente tratadas en el Plan de Convivencia.

CAPÍTULO PRIMERO

ENTIDAD TITULAR

Art. 11.- **Competencias y funciones**

1. La Entidad Titular define la identidad y el estilo educativo del Centro y asume la última responsabilidad del mismo ante la sociedad, la Administración Educativa, los padres, los alumnos, los profesores y el PAS.
2. La Entidad Titular tiene derecho a:
 - De acuerdo con el Equipo Directivo y el Claustro de profesores, establecer el Carácter Propio, garantizar su respeto y procurar que sea efectivo.
 - Promover la elaboración del Proyecto Educativo del Centro y proponer su aprobación de acuerdo con la legislación vigente.
 - Ordenar la gestión económica del Centro.
 - Decidir la solicitud de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
 - Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la ley Orgánica del Derecho a la Educación, y promover su modificación y extinción.
 - Decidir la prestación de actividades y servicios.
 - Promover la elaboración del ROF y proponerlo para su aprobación por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar.
 - Nombrar y cesar los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de acuerdo con lo marcado en el presente Reglamento.
 - Nombrar y cesar los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
 - Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
 - Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de los alumnos en el Centro y decidir sobre la permanencia de estos.
 - Responder ante la Administración del cumplimiento de cuando prescribe la legislación vigente respecto a los centros docentes.



Art. 12. - **Deberes**

La Entidad Titular está obligada a:

- Dar a conocer el Carácter propio, el ROF, el Proyecto Educativo y cualesquiera otros documentos de funcionamiento del Centro.
- Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad
- Educativa, la Iglesia Católica, la Administración y la Sociedad.
- Cumplir y hacer cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

Art. 13.- **Representación**

La representación de la Entidad Titular estará conferida en la vida diaria del Centro al Director Titular, por parte de la Provincia de San Juan de Sahagún, y al Gerente Administrativo, por parte de la Fundación San Agustín Calahorra.

CAPÍTULO SEGUNDO

LOS ALUMNOS

Art. 14.- **Derechos**

Los alumnos del Centro tienen recogidos en este Reglamento los derechos que la LOMCE les reconoce y que se desarrollan en el Decreto 4/2009 de 23 de enero (BOR 28-I-2008). Los alumnos tienen derecho a:

- a. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, de acuerdo con el Carácter Propio y el Proyecto Educativo del Centro.
- b. Ser respetados en su libertad de conciencia y en sus convicciones religiosas y morales, en su integridad física y mental, y en su dignidad personal, siendo educados en un espíritu de comprensión y tolerancia.
- c. Ser evaluados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.

- d. Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro en los términos que precise la legislación vigente y el presente Reglamento.
- e. Recibir las ayudas y apoyos precisos para compensar las desventajas de tipo personal, familiar, económico o social.
- f. Ser respetados en su intimidad en el tratamiento de los datos personales de que dispone el Centro y que por su naturaleza tengan carácter confidencial.
- g. Recibir orientación escolar y profesional.
- h. Asociarse creando federaciones de alumnos de acuerdo con las leyes vigentes y el presente Reglamento.
- i. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar en los niveles concertados.
- j. Solicitar aclaraciones y revisiones de las calificaciones de exámenes y evaluaciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje.

Procedimiento para solicitar aclaraciones y reclamaciones ordinarias sobre las calificaciones:

Las reclamaciones en una asignatura se realizarán al profesor correspondiente.

Si hubiera desacuerdo, podrán acudir al tutor en un plazo no superior a dos días hábiles desde la última entrevista con el profesor. El tutor se reunirá con el alumno y los padres para intentar aclarar los puntos en desacuerdo.

Si persistiera dicho desacuerdo, podrán presentar por escrito a la Directora del Colegio la solicitud de revisión de dicha calificación en un plazo no superior a dos días hábiles contados a partir de la última reunión con el tutor. El ED resolverá ateniéndose a los criterios de evaluación programados, consultando al profesor, al tutor y al departamento correspondiente. El ED lo notificará al alumno y a sus padres por escrito en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del que se recibió la reclamación por escrito.

Procedimiento para solicitar aclaraciones y reclamaciones sobre decisiones de promoción o titulación:

La reclamación debe presentarse por escrito ante el Jefe de Estudios, coordinador de la sesión de evaluación en que se adopta la medida sobre titulación o promoción.

En un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del que se hizo la reclamación, el equipo docente que ha impartido clase al alumno se reunirá

en sesión extraordinaria. Estudiará el caso y adoptará una decisión por mayoría y justificada, modificando o ratificando la medida adoptada conforme a los criterios de evaluación.

El profesor tutor recogerá en un acta las actuaciones previas, la medida adoptada y los motivos.

En dos días hábiles a partir de la reunión del equipo docente, el Director comunicará por escrito al alumno y a sus padres la decisión adoptada y señalará la posibilidad de mantener la discrepancia y reclamar en el plazo de dos días hábiles a partir de la recepción de esta comunicación.

Si dicha reclamación se produce, el Director la elevará a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Art. 15.- **Deberes**

Los alumnos están obligados a:

- a. Estudiar cumpliendo los horarios, adquiriendo hábitos de orden y responsabilidad, siguiendo las directrices de los profesores.
- b. Respetar a los profesores, cumpliendo las normas establecidas para la convivencia y trabajo en el aula, y mostrar una actitud positiva y colaboradora con las explicaciones e indicaciones de los profesores.
- c. Respetar a los demás alumnos con tolerancia y solidaridad, rechazando cualquier conducta discriminatoria.
- d. Respetar a todos los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- e. Entregar a sus familias todas las comunicaciones que se les den en el Centro.
- f. Respetar las normas extraordinarias acordadas para proteger la salud y la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- g. Deber de respetar los valores agustinianos, las normas recogidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia del Centro.

Art. 16.- **Admisión**

1. La admisión de alumnos, así como la renovación anual de la plaza, es competencia de la Entidad Titular, ateniéndose a lo dispuesto en la legislación vigente.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas para todos los solicitantes, se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente.



CAPÍTULO TERCERO

LOS PROFESORES

Art. 17.- **Derechos**

Los profesores tienen derecho a:

- a) Respeto y consideración a su persona y a la función que desempeñan.
- b) Desempeñar libremente su labor educativa de acuerdo con el Carácter Propio y el Proyecto Educativo del Centro y en conformidad con el puesto que ocupen.
- c) A que sus actividades se desarrollen en un clima de orden y respeto.
- d) A tener autonomía en la toma de decisiones para mantener un clima adecuado de convivencia en las clases y demás actividades.
- e) A utilizar los recursos, materiales e instalaciones del Centro para los fines educativos, en conformidad con las normas reguladoras de su uso.
- f) A establecer contacto con las familias de los alumnos para asuntos relacionados con la vida escolar.
- g) A ser oídos por los diferentes órganos de gestión del Centro y realizar propuestas de mejora de la convivencia escolar.
- h) A elegir a sus representantes para el Consejo Escolar en los niveles concertados.

Art. 18.- **Deberes**

Los profesores están obligados a:

- a) Cooperar con el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo de Centro.
- b) Mantener una conducta respetuosa y digna con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Respetar las normas recogidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia.
- d) Educar al alumnado para la convivencia democrática.
- e) Elaborar la programación específica del área o materia que imparte en el seno del equipo docente del curso y del departamento correspondiente.
- f) Elaborar la programación de aula con las unidades didácticas correspondientes.
- g) Participar en la evaluación de los distintos aspectos de la acción educativa.
- h) Asistir a las reuniones de claustro, de evaluación, de departamento y otros actos o actividades académicas, así como a las de los órganos de gobierno de que pueda formar parte.



- i) Fomentar un clima de convivencia en el aula imponiendo las sanciones oportunas e informando a los órganos competentes de las conductas contrarias a la convivencia.
- j) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y estudio específico de su materia, así como analizar con ellos las pruebas realizadas.
- k) Cumplir puntualmente el horario y el calendario escolar, informando previamente cuando haya ausencia justificada.
- l) Seguir las orientaciones del Equipo Directivo para el buen desarrollo de la actividad académica y la convivencia respetuosa en el Colegio.
- m) Respetar las normas extraordinarias acordadas para proteger la salud y la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- n) Procurar su perfeccionamiento profesional y formación permanente.
- o) Guardar el debido secreto profesional.
- p) Promover la buena imagen del Centro, tanto dentro como fuera del mismo.

Art. 19.- **Admisión**

1. La cobertura de vacantes del profesorado compete a la Entidad Titular del Centro.
2. Para cubrir las vacantes con personal docente de nueva contratación, la Entidad Titular lo anunciará públicamente, lo comunicará al Consejo Escolar y se atenderá a los criterios de selección que se basarán en principios de mérito, capacidad profesional y conocimiento del Carácter Propio del Centro.
3. El ED, bajo la supervisión de la Entidad Titular, procederá a la selección de personal, de acuerdo con dichos criterios, e informará al Consejo Escolar.
4. Mientras se desarrolla el proceso de selección, la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.
5. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de los profesores de los niveles concertados y no concertados del Centro que presten sus servicios a jornada parcial, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con el Titular del Centro no tenga carácter laboral.



CAPÍTULO CUARTO

LOS PADRES

Art. 20.- Los padres o tutores legales son los primeros responsables de la educación de sus hijos y forman parte de la Comunidad Educativa del Centro. El hecho de la inscripción de un hijo o hija en el mismo lleva implícito el reconocimiento y el respeto del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.

Art. 21.- **Derechos**

Los padres tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta la educación definida en su Proyecto Educativo.
- b) Participar en los aspectos relacionados con la educación de sus hijos.
- c) Recibir información acerca de su proceso educativo.
- d) Ser recibidos por los profesores en los horarios establecidos para ello.
- e) Elegir a sus representantes para el Consejo Escolar según lo establecido en este Reglamento.
- f) Formar parte de las asociaciones del Centro y participar en ellas según lo establecido en este Reglamento.

Art. 22.- **Deberes**

Los padres están obligados a:

- a) Colaborar con la Dirección del Centro y con los profesores para alcanzar la mayor efectividad posible en la tarea educativa.
- b) Asumir las actuaciones que, conforme a este Reglamento, pueda adoptar el ED.
- c) Asistir a las reuniones a que sean convocados para tratar aspectos relacionados con la educación de sus hijos.
- d) Informar a la Dirección del Centro, al tutor o a los profesores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
- e) Respetar las medidas sanitarias actuales establecidas con el objeto de proteger a sus hijos y al resto de la comunidad educativa.
- f) Respetar el ejercicio de la función técnico-docente de los profesores y demás personal del Centro.
- g) Justificar por escrito o por teléfono las ausencias o retrasos de sus hijos.

- h) Conocer este Reglamento, el Carácter Propio y los demás documentos de organización y funcionamiento del Centro.

CAPÍTULO QUINTO

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Art. 23.- El personal de administración y servicios (PAS) vinculado al Centro por los derechos y obligaciones que derivan de su contrato, forma parte de la Comunidad Educativa. Será nombrado y cesado por la Entidad Titular según la legislación vigente.

Art. 24. **Derechos**

El PAS tiene derecho a:

- Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en aquello que le afecte.
- Ser tratado con respeto y consideración por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Su formación permanente.
- Elegir a su representante en el Consejo Escolar en los niveles concertados.

Art. 25.- **Deberes**

El PAS está obligado a:

- Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- Procurar su perfeccionamiento profesional.
- Colaborar en la tarea educativa favoreciendo la convivencia, la integración y el respeto entre los alumnos.
- Promover la buena imagen del Colegio, dentro y fuera de él.
- Respetar las normas extraordinarias acordadas para proteger la salud y la integridad de los miembros de la comunidad educativa.



CAPÍTULO SEXTO

OTROS MIEMBROS COLABORADORES

Art. 26.- Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular.

Art. 27. **Derechos**

Estos miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que se les aplique.

Art. 28.- **Deberes**

Estos miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Desarrollar su función respetando el Proyecto Educativo y demás documentos de organización y funcionamiento del Centro.
- b) Respetar las directrices dadas por la Entidad Titular y el ED para el desarrollo de su actividad.
- c) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.
- d) Respetar las normas extraordinarias acordadas para proteger la salud y la integridad de los miembros de la comunidad educativa.



CAPÍTULO SÉPTIMO

LA PARTICIPACIÓN

Art. 29.- **Características**

La participación se caracteriza por ser la condición fundamental para el funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio; y por ser diferenciada en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Art- 30.- **Ámbito**

Los miembros de participación del Centro son:

1. El personal.
2. Los órganos colegiados.
3. Las comisiones de funcionamiento interno.
4. Las asociaciones.

Art. 31.- **Ámbito personal**

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa con su personal aportación en la consecución de los objetivos del Centro.

Art. 32.- **Órganos colegiados**

Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en el Claustro de Profesores y en el Consejo Escolar según lo señalado en el presente Reglamento.

Art. 33.- **Comisiones de funcionamiento interno**

1. La Entidad Titular constituirá el Equipo Directivo para la regulación de la vida diaria del Centro.



2. El ED constituirá las comisiones y departamentos que estime oportunas para el óptimo funcionamiento del Centro, estando los diferentes miembros de la Comunidad Educativa obligados a participar en ellas de la forma que se indique.

Art. 34.- **Asociaciones**

Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir asociaciones conforme a la legislación vigente para coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en su Carácter Propio y su Proyecto Educativo y para promover los derechos de los miembros de los distintos estamentos. Todas las asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señaladas en el presente Reglamento y en los demás documentos de organización y funcionamiento del Centro.

Las asociaciones tendrán derecho a:

- a. Establecer su domicilio social en el Centro siempre que, por razones organizativas y de espacio, sea posible.
- b. Participar en las actividades educativas del Centro con el permiso de la Entidad Titular.
- c. Celebrar reuniones en el Centro para tratar asuntos de la vida escolar y realizar sus actividades propias, siempre con la autorización previa de la Entidad Titular que podrá reclamar una compensación económica. En todo caso la autorización será posible siempre que dichas actividades no interfieran con la vida escolar, o no haya restricciones sanitarias que restrinjan el acceso al centro.
- d. Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar, en los términos establecidos en este Reglamento.
- e. Reclamar información de los órganos del Centro sobre cuestiones que les afecten.
- f. Presentar sugerencias y peticiones por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g. Reclamar ante los órganos competentes en caso de que sean conculcados sus derechos.
- h. Ejercer todos aquellos derechos reconocidos por las leyes y por el presente Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO

ACCIÓN EDUCATIVA

Art. 35.- Principios

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, el Proyecto Educativo y a la legislación vigente, teniendo en cuenta las características de sus agentes y destinatarios y los recursos del propio Centro.
2. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona el Proyecto Educativo, el Plan de Pastoral, el Plan de Convivencia, el Plan de Atención a la Diversidad, el Proyecto Deportivo de Centro, la Programación de Aula, el Plan de Acción Tutorial y la Programación General Anual orientados todos a la consecución de los objetivos del ideario católico agustiniano.

Art. 36.- Carácter Propio

1. La Entidad Titular dota al Centro de su Carácter Propio y lo modifica.
2. El Carácter Propio del Centro define:
 - La naturaleza y principios generales de los centros educativos agustinianos.
 - Los objetivos como centro católico-agustino.
 - Los valores y criterios pedagógicos del Centro.
 - Los elementos básicos de la gestión y configuración organizativa del Centro.

Art. 37.- Proyecto Educativo de Centro (PEC)

1. El PEC da prioridad a los objetivos del Carácter Propio:
 - La atención a la diversidad.
 - La acción pastoral.
 - El proyecto bilingüe.
 - La acción tutorial.
 - La consecución del Plan de Convivencia.
 - La educación emocional.



- El ámbito deportivo.
- El ámbito tecnológico.
- La innovación pedagógica
- La educación para la sostenibilidad.
- La consecución de los currículos.
- El tratamiento transversal en las áreas de la educación en valores.

2. El PEC es elaborado por los miembros de la Comunidad Educativa que disponga el ED bajo la dirección y supervisión del Director Pedagógico. El PEC debe ser aprobado por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar.

Art. 38.- Plan de pastoral

El Plan de Pastoral lo realiza el Departamento de Fe, Oración y Vida conforme a las determinaciones del Carácter Propio, del Proyecto Educativo de Centro, de la Diócesis y de la Provincia de San Juan de Sahagún de la Orden de San Agustín.

Art. 39.- Plan de Convivencia

El Plan de Convivencia lo realiza el ED bajo la supervisión del Director Pedagógico conforme a las determinaciones del Carácter Propio y del Proyecto Educativo. Debe ser aprobado por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar.

Art. 40.- Plan de Atención a la Diversidad

El Plan de Atención a la Diversidad lo realiza el Departamento de Orientación bajo la supervisión de su Coordinadora y de los Jefes de Estudio de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Debe ser aprobado por el ED.

Art. 41.- Proyecto Deportivo de Centro

El Proyecto Deportivo de Centro lo realiza el Departamento de Educación Física y Deporte bajo la supervisión del Coordinador Deportivo de Centro. Debe ser aprobado por el ED.

Art. 42.- Programación de Aula

Los profesores realizan la Programación de Aula que incluirá, al menos:

- Objetivos, contenidos, actividades y temporalización de las unidades didácticas.
- Metodología y recursos didácticos.
- Criterios y procedimientos de evaluación.
- Actividades de refuerzo, atención a la diversidad y adaptaciones curriculares.
- Adaptación a las competencias.
- Recursos tecnológicos
- Innovación pedagógica
- Propuestas de recuperación.

Art. 43.- Plan de Acción Tutorial

1. El Plan de Acción Tutorial es elaborado por todos los tutores del Centro bajo la dirección de los Jefes de Estudio.
2. Colaborarán en su elaboración el Departamento de Fe, Oración y Vida, el Departamento de Orientación y el Departamento de Educación Emocional.
3. Incluirá, al menos:
 - Objetivos en relación con el Carácter Propio y el Proyecto Educativo del Centro.
 - Actividades y recursos que tengan en cuenta la atención a la diversidad, los objetivos del Plan de Convivencia y el desarrollo de la inteligencia emocional.
 - Directrices de evaluación.

Art. 44.- Programación General Anual

La PGA es elaborada por el ED, bajo la coordinación de la Directora Pedagógica, y presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

Incluirá, al menos:

- El horario general de todas las etapas y los horarios individuales de los profesores.
- La organización de departamentos, grupos de trabajo y comisiones.
- Los documentos organizativos del centro.
- El Cuadro Pedagógico.
- El organigrama.
- El calendario de evaluaciones.
- Los diferentes planes de organización interna.



- Las programaciones de aula de todas las etapas.

Art. 45.- **Evaluación**

La Evaluación de la Acción Educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del PEC y la base para la adopción de medidas de mejora. En ella colabora toda la Comunidad Educativa y se evalúan todos los aspectos del funcionamiento del Centro. Se realiza bajo la dirección y supervisión del ED.



TÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

Art. 46.- Órganos de gobierno y gestión

1. Los órganos de gobierno y gestión del Centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión: El Director Titular, el Gerente, el Director Pedagógico, los Jefes de Estudio, el Coordinador de Pastoral, la Coordinadora del Departamento de Orientación, el Secretario y el Coordinador de Deportes.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión: el Equipo Directivo, el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar (en la sección de enseñanza concertada).
4. Los órganos de gobierno y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo.

CAPÍTULO PRIMERO

ÓRGANOS UNIPERSONALES

DIRECTOR TITULAR

Art. 47.- Ámbito y nombramiento

El Director Titular es nombrado y cesado por la Entidad Titular quien lo comunicará al Consejo Escolar.



Art. 48.- Competencias y funciones

Las funciones del Director Titular son:

- a. Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular.
- b. Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.
- c. Participar en la elaboración de la Programación General Anual, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- d. Velar para que el funcionamiento del Equipo Directivo se ajuste a los Estatutos elaborados por la Provincia de San Juan de Sahagún y la Fundación San Agustín Calahorra.
- e. Actuar como nexo de unión de las decisiones tomadas en el Consejo Provincial y en el Equipo Directivo de Titularidad de la Provincia Agustiniana de San Juan de Sahagún.
- f. Asistir, junto con el Director Pedagógico, a las reuniones anuales a las que sean convocados por el Equipo de Titularidad.
- g. Acordar con el Director Pedagógico la designación de los profesores de religión y de ética de entre los contratados.
- h. Decidir con el Patronato de la Fundación San Agustín Calahorra la solicitud de concertado en todas o en algunas etapas, la ampliación o disminución de las unidades concertadas, la implantación de nuevos programas educativos, la cesión de instalaciones y las obras de adaptación y mejora.
- i. Proporcionar al patronato de la Fundación San Agustín Calahorra la información precisa para poder intervenir en la contratación, despido o cese del personal docente y no docente.
- j. Proponer a la Titularidad los puestos del Equipo Directivo que serán después aprobados por el Prior Provincial y su Consejo.
- k. Convocar, presidir, dirigir y coordinar el ED, el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar.
- l. Ser el nexo de unión entre el Patronato de la Fundación San Agustín Calahorra y la Provincia de San Juan de Sahagún. Velar para que se cumplan en el Centro los Estatutos de esta. Asistir como su representante a las reuniones anuales de la Provincia. Presentar un informe sobre la gestión del ED al Presidente del Equipo Educativo de Titularidad.
- m. Podrá solicitar al Gerente toda la información que necesite sobre los aspectos económicos del Colegio.
- n. Presidir los actos académicos oficiales.

- o. Nombrar como secretario del ED a uno de los miembros que se encargará de llevar al día y custodiar el libro de actas, así como todo documento emitido y recibido por el ED.
- p. Informar a la Comunidad Religiosa sobre las actividades del Centro y sobre las decisiones adoptadas por el ED.
- q. Recabar el parecer de la Comunidad Religiosa sobre asuntos que considere de relevancia.

GERENTE

Art. 49.- Ámbito y nombramiento

El Gerente es nombrado y cesado por el Patronato de la Fundación San Agustín Calahorra con el asesoramiento y acuerdo del Prior Provincial y su Consejo.

Art. 50.- Competencias y funciones

Las funciones del Gerente son:

- a. Ostentar la representación ordinaria de la Fundación San Agustín Calahorra en el Centro.
- b. Gestionar las inversiones, de acuerdo con el Director Titular, para la adecuación del Colegio.
- c. Gestionar los asuntos económicos del Centro.
- d. Gestionar, junto con el Director Pedagógico, las actividades extraescolares, con el visto bueno del Director Titular.
- e. Gestionar, de acuerdo con los Directores Titular y Pedagógico, todo lo referente al personal: contratos, altas y bajas, excedencias, jubilaciones parciales y totales. Controlar el cumplimiento de horarios del personal. Realizar las gestiones oportunas ante incumplimientos laborales.
- f. Velar para que se cumpla la protección de datos.
- g. Gestionar la prevención de riesgos laborales.
- h. Supervisar y controlar el mantenimiento de las instalaciones.
- i. Representar a la Fundación San Agustín Calahorra ante las distintas administraciones.
- j. Cumplir con la legalidad vigente en todo lo que afecte a la gerencia del Centro.
- k. Diseñar, dirigir y llevar a cabo, junto con los Directores Titular y Pedagógico, un plan estratégico de captación de alumnos.



- l. Ejercer la jefatura del personal no docente.
- m. Velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias actuales por parte de toda la comunidad educativa.
- n. Cualquier otra función administrativa inherente al cargo que ocupa.

DIRECTOR PEDAGÓGICO

Art. 51.- Ámbito y nombramiento

El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular que informará al Consejo Escolar. Debe tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Centro. Su mandato tendrá cuatro años de duración pudiendo ser renovado al término de los mismos. Cesará al concluir su mandato por cese de su actividad como profesor en el Centro, por dimisión o imposibilidad de ejercer su cargo, o por decisión de la Entidad Titular.

Art. 52.- Competencias y funciones

Las funciones del Director Pedagógico son:

- a. Velar para que toda la acción educativa del Centro esté en consonancia con el Carácter Propio.
- b. Lograr buena calidad educativa en el Centro, tanto en el comportamiento como en los conocimientos de los alumnos.
- c. Elaborar el Reglamento de Organización y Funcionamiento y coordinar la elaboración de todos los documentos y planes que se determinan en éste.
- d. Velar para que, en el ámbito educativo, todo el personal cumpla responsablemente sus funciones.
- e. Elaborar la Programación General Anual con el ED. Distribuir las horas concertadas a cada profesor, establecer los departamentos y grupos de trabajo con sus coordinadores, organizar con el Gerente las actividades extraescolares y los servicios complementarios, con el visto bueno del Director Titular.
- f. Asistir a las reuniones de Escuelas Católicas en La Rioja.
- g. Elegir a las personas que acudirán a las jornadas organizadas por FAE, por la Provincia de Castilla, por FERE- Rioja y por la diócesis.

- h. Presidir, por delegación del Director Titular, las reuniones de Equipo Directivo, Claustro y Consejo Escolar.
- i. Convocar, dirigir y coordinar cuantas reuniones de equipos docentes le encomiende el Director Titular.
- j. Coordinar las actividades y concursos en los que pueda participar el Centro.
- k. Dirigir y coordinar las actividades pedagógicas.
- l. Ejercer la jefatura académica del personal docente.
- m. Visar certificaciones y documentos académicos.
- n. Ejecutar los acuerdos del ED, del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar en los ámbitos educativo y pedagógico.
- o. Proponer candidatos al DT para el nombramiento de jefes de estudio, tutores y coordinadores de departamentos.
- p. Favorecer la convivencia y garantizar la mediación en la resolución de conflictos, así como corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, de acuerdo con la normativa vigente.
- q. Velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias actuales por parte de toda la comunidad educativa.
- r. Aquellas otras que pueda encomendarle la Entidad Titular en el ámbito educativo.

JEFES DE ESTUDIO

Art. 53.- **Ámbito, nombramiento y cese**

Los Jefes de Estudio de cada etapa son nombrados por la Entidad Titular a propuesta del Director Titular que informará al Consejo Escolar. Cesan al dejar de ser profesores en el Centro, por dimisión o imposibilidad de ejercer el cargo o por decisión de la Entidad Titular.

Art. 54.- **Competencias y funciones**

Las funciones de los Jefes de Estudio son:

- a. Ejercer por delegación del Director Pedagógico la jefatura del personal docente en el ámbito académico.

- b. Coordinar y dirigir el Plan de Acción Tutorial y la acción de los tutores en colaboración con los Departamentos de Orientación y de Educación Emocional, de acuerdo con el PEC.
- c. Convocar las reuniones de evaluación, así como las reuniones de coordinación del equipo de profesores de su etapa.
- d. Organizar los actos académicos que le encomiende el Director Titular.
- e. Ser oído previamente al nombramiento de coordinadores de departamentos y de tutores.
- f. Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en este Reglamento.
- g. Proponer los libros de texto, previa consulta a los profesores, en los términos legalmente establecidos, así como promover la adquisición y utilización de otros materiales didácticos necesarios para el desarrollo de la acción educativa.
- h. Conocer las bajas de los profesores y disponer las correspondientes suplencias ordinarias.
- i. Coordinar la disciplina general del Centro y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia.
- j. Fomentar la participación de los distintos sectores en la vida del Centro.
- k. Organizar la atención y cuidado de los alumnos durante los recreos u otras actividades no lectivas.
- l. Velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias actuales por parte de toda la comunidad educativa.
- m. Cualquier otra función que le pueda encomendar el Director Pedagógico dentro de las propias de su ámbito.

COORDINADOR DE PASTORAL

Art. 54.- Nombramiento y cese

El Coordinador de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular a propuesta del Director Titular.

Art. 55.- Competencias y funciones

Las funciones del Coordinador de Pastoral son:



- a. Proponer al Director Pedagógico las personas que van a integrar el Departamento de Fe, Oración y Vida.
- b. Convocar y presidir las reuniones del Departamento de Fe, Oración y Vida.
- c. Coordinar la elaboración, evaluación y revisión del Plan de Acción Pastoral.
- d. Impulsar el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo entre fe y cultura.
- e. Coordinar la labor de catequesis del Centro.
- f. Promover la formación de grupos de fe y coordinar su actividad. g) Promover la formación de grupos vocacionales.
- g. Orientar la acción pastoral del Centro hacia una participación en el voluntariado social de los alumnos.
- h. Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Iglesia Diocesana y la Provincia de San Juan de Sahagún de la Orden de San Agustín.
- i. Cualquier otra función que le encomiende el Director Titular en el ámbito de sus competencias.

SECRETARIO

Art. 56.- Nombramiento y cese

El Secretario es nombrado y cesado por la Entidad Titular a propuesta del Gerente y del Director Pedagógico.

Art. 57.- Competencias y funciones

Las funciones del Secretario son:

- a. Custodiar los archivos, las actas y los libros académicos.
- b. Realizar y supervisar la recaudación y liquidación de las tasas académicas, becas, las subvenciones y los derechos académicos que procedan.
- c. Dar fe de los títulos y de las certificaciones expedidas, así como de los expedients académicos.
- d. Expedir las certificaciones que soliciten las administraciones educativas y los interesados, así como cumplimentar la documentación a presentar a la administración educativa.
- e. Realizar la inscripción de los alumnos y, de acuerdo con la legalidad vigente, consignarlos en los libros de matrícula.
- f. Registrar oficialmente las actas y bajas de los alumnos durante el curso.



- g. Confeccionar listas, boletines de calificación, actas de fin de curso, expedientes y demás documentos académicos.
- h. Cualquier otra función que le encomienden el Gerente o el Director Pedagógico dentro del ámbito de sus competencias.

COORDINADOR DEPORTIVO

Art. 58.- Nombramiento y cese

El Coordinador Deportivo es nombrado y cesado por la Entidad Titular a propuesta del Equipo Directivo.

Art. 59.- Competencias y funciones

Las funciones del Coordinador Deportivo son:

- a. Coordinar la elaboración, revisión y actualización del Plan Deportivo de Centro.
- b. Presentar al ED el plan general de actividades deportivas anuales y su desarrollo.
- c. Presentar al Gerente el presupuesto anual para cumplir el Plan Deportivo.
- d. Estimular la práctica del deporte en el Centro.
- e. Representar al Centro ante los organismos oficiales de deporte y asistir a las reuniones de dichos organismos.
- f. Cualquier otra función que le encomienden el Gerente o el Director Titular en el ámbito de sus funciones.



CAPÍTULO SEGUNDO

ÓRGANOS COLEGIADOS

EQUIPO DIRECTIVO

Art. 60.- **Composición**

El Equipo Directivo del Centro estará formado por los siguientes órganos unipersonales:

- El Director Titular
- El Gerente
- El Director Pedagógico
- El Coordinador de Pastoral
- Los Jefes de Estudio
- La Coordinadora del Departamento de Orientación
- Otros miembros representantes si la Entidad Titular lo considera oportuno

Art. 61.- **Competencias**

Son competencias del ED:

- a. Asesorar a la Dirección Titular en el ejercicio de sus funciones.
- b. Coordinar la organización y funcionamiento del Centro mediante la toma de decisiones vinculantes para la Comunidad Educativa en las áreas pastoral, pedagógica y técnica.
- c. Participar en la elaboración de la Programación General Anual, ROF, PEC y Plan de Convivencia siguiendo las indicaciones del Equipo de Titularidad.
- d. Solicitar a la Titularidad su asesoramiento en cuestiones pastorales, pedagógicas, técnicas u otras que el Equipo Directivo considere oportunas.
- e. Poner en práctica los criterios generales establecidos por la Titularidad para la oferta de servicios y actividades complementarias.
- f. Observar las directrices de la Titularidad para la selección, formación, contratación, despido o cese del personal docente y no docente del Centro.
- g. Elaborar el protocolo de selección y evaluación de nuevos profesores, tomando como referencia los elaborados por el Equipo de Titularidad.



- h. Tener en cuenta las orientaciones de la Titularidad en el trato con proveedores en general, aprovechamiento de espacios e instalaciones, incluso fuera del horario lectivo y del calendario escolar.
- i. Presentar a la Titularidad, junto con el Gerente, los presupuestos anuales del Centro.
- j. Colaborar con la Titularidad en la evaluación de las estrategias de financiación del Centro y poner en práctica las modificaciones sugeridas por este.
- k. Los miembros del Equipo Directivo están obligados a guardar el secreto profesional de todos los asuntos tratados en sus reuniones y de cualquier otro tema o decisión que afecte al gobierno o al funcionamiento del centro.
- l. El equipo directivo propondrá diferentes líneas educativas innovadoras que los profesores deberán aplicar para lograr la excelencia educativa.
- m. Velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias actuales por parte de toda la comunidad educativa.

Art. 62.- **Funcionamiento**

El ED gobierna colegiadamente el Centro por delegación de la Titularidad y bajo la presidencia del DT. El ED se reúne de forma ordinaria una vez por semana.

CLAUSTRO DE PROFESORES

Art. 63.- **Composición**

El Claustro de profesores es el órgano propio de participación del profesorado en la vida del Centro. Está integrado por todos los profesores que imparten clase en el Colegio, por la Secretaria del Centro y por los miembros del Departamento de Orientación

Art. 64.- **Competencias y funciones**

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a. Formular al ED propuestas para la elaboración de los proyectos del Centro y de la PGA.
- b. Fijar criterios referentes a la orientación, la tutoría y evaluación del alumnado.

- c. Promover iniciativas en el campo de la investigación y de la innovación pedagógica y en la formación del profesorado del Centro.
- d. Elegir a sus representantes para el Consejo Escolar en las enseñanzas concertadas.
- e. Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en que participe el Centro.
- f. Coordinar, cada sección del Claustro en su ámbito, las diversas programaciones de las diferentes áreas de conocimiento, según las directrices del ED.
- g. Conocer las normas de organización y funcionamiento del Centro.
- h. Conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y la imposición de medidas correctoras y velar porque se atengan a la normativa vigente.
- i. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro.
- j. Velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias actuales por parte de toda la comunidad educativa.

Art. 65.- Normas de funcionamiento

El funcionamiento del claustro de profesores se regirá por las siguientes normas:

- El Director Titular, o el Director Pedagógico en el caso de que delegue en él esta función, convoca el claustro con, al menos, una semana de antelación y acompaña la convocatoria con el orden del día correspondiente. En caso de claustro extraordinario, la convocatoria podrá realizarse con menos de veinticuatro horas de antelación.
- El Claustro es presidido por el Director que nombra un secretario que es quien levanta acta del mismo. El acta debe ser firmada por, al menos, un tercio de los miembros del Claustro para su visto bueno.
- El Director puede convocar al Claustro a una persona ajena al mismo si considera necesarios su informe o asesoramiento.
- Los acuerdos deben adoptarse con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros asistentes al Claustro. En caso de empate, el voto del Director titular o Pedagógico, que presida el claustro, es el que dirime.
- Todos los miembros tienen derecho a formular votos particulares y a que quede constancia en el acta.
- Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o así lo solicite un tercio de los miembros del Claustro.

- Las reuniones se ceñirán al orden del día y, si se propone tratar algún otro asunto de la competencia del Claustro, será necesaria la aprobación unánime para hacerlo.
- El Claustro de profesores se reunirá, al menos, tres veces al año. De forma extraordinaria, cuando lo convoque el Director o lo soliciten por escrito dos tercios de los integrantes.
- Todos los miembros del Claustro están obligados a guardar reserva y secreto profesional sobre los asuntos tratados.

Art. 66.- **Secciones**

El Director podrá constituir secciones del Claustro cuando lo estime conveniente. En las secciones del Claustro participarán todos los profesores y orientadores del nivel correspondiente para tratar los temas específicos de su nivel.

CONSEJO ESCOLAR

Art. 67.- **Ámbito y definición**

El Consejo Escolar es el órgano colegiado de participación de la Comunidad Educativa, perteneciente a las etapas de las enseñanzas concertadas. Su competencia se extiende a las enseñanzas que sean objeto de concierto educativo con la Administración.

Art. 68.- **Composición**

El Consejo Escolar del Centro está formado por:

- El Director Pedagógico.
- Tres representantes de la Titularidad.
- Cuatro representantes del profesorado pertenecientes a los niveles concertados.
 - Un representante del Aula TVA
- Cuatro representantes de los padres y madres de alumnos.
- Dos representantes de los alumnos de ESO.
- Un representante del PAS.



Art. 69.- Elección, designación y vacantes

La elección y el nombramiento de los representantes de alumnos, padres, profesores y PAS se hará conforme a lo que estipula la legislación vigente.

Art. 70.- Competencias

Son competencias del Consejo Escolar

- a. Evaluar la PGA, sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.
- b. Ser informado sobre la elección, nombramiento y cese de los miembros del ED.
- c. Ser informado sobre la contratación y despido del profesorado.
- d. Ser informado sobre los procedimientos de admisión de alumnos, con sujeción a lo establecido en la legislación vigente.
- e. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas tomadas por el Director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del Centro, a instancia de los progenitores o tutores legales, el Consejo Escolar podrá revisar la decisión adoptada y, en su caso, proponer las medidas oportunas.
- f. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad, la no discriminación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia.
- g. Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar.
- h. Asesorar sobre la colaboración, con fines educativos y culturales, con otros centros, entidades y organismos.
- i. Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en la que participe el Centro.
- j. Elaborar propuestas e informes sobre el funcionamiento del Centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

Art. 71.- Régimen de funcionamiento

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

- Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas y presididas por el Director. La convocatoria ordinaria se realizará, al menos, con una semana de antelación e irá

acompañada por el orden del día. Las convocatorias extraordinarias podrán ser hechas con veinticuatro horas de antelación.

- El Consejo Escolar se reunirá de forma ordinaria tres veces al año coincidiendo con cada uno de los trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá por convocatoria del Director, de la Titularidad, o de, al menos, la solicitud por escrito de la mitad de los miembros del Consejo Escolar.
- Los miembros electivos del Consejo Escolar se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad se hará conforme al artículo 69 del presente Reglamento. El sustituto lo será por el tiempo restante del mandato del sustituido.
- El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus miembros.
- A las reuniones del Consejo Escolar podrán ser invitados por el Director, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales de la Comunidad Educativa del Centro y aquellas otras personas cuyo asesoramiento considere oportuno.
- Los acuerdos deberán adoptarse por, al menos, el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. El voto del Director, que preside el Consejo, es el que dirime en caso de empate.
- Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas.
- Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede en el acta constancia de ello.
- En el Consejo Escolar habrá un secretario nombrado por el Consejo a propuesta del Director. El Secretario levantará acta de todas las reuniones. Una vez aprobada deberá ser firmada por, al menos, la mitad de sus miembros con el visto bueno del Director.
- Todos los miembros del Consejo Escolar están obligados a guardar secreto y discreción sobre los temas tratados.
- La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones deberá ser justificada ante el Director.
- Cuando un asunto deba ser tratado con carácter de urgencia y no haya posibilidad de convocar reunión del Consejo Escolar, el ED asumirá el tema, sin perjuicio de dar, en su momento, información al Consejo y recabar su ratificación por la decisión tomada.



TÍTULO CUARTO

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Art. 72.- **Órganos de coordinación educativa**

Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.

Son órganos unipersonales de coordinación educativa: El Coordinador de Orientación, el Coordinador de Departamento el Coordinador de Grupo de Trabajo, el Coordinador de Convivencia y el Tutor.

Son órganos colegiados de coordinación educativa: El Departamento de Fe, Oración y Vida, el Departamento de Orientación, los demás Departamentos Didácticos, los Grupos de Trabajo, la Comisión Pedagógica, la Comisión de Salud, la Comisión de Absentismo y la Comisión de Convivencia.

CAPÍTULO PRIMERO

ÓRGANOS UNIPERSONALES

COORDINADOR DE ORIENTACIÓN

Art. 73.- **Nombramiento y cese**

El coordinador de Orientación es nombrado y cesado por el Director Pedagógico oído el ED.

Art. 74.- **Competencias y funciones**

Son competencias del Coordinador de Orientación:

- a. Convocar y dirigir las reuniones del Departamento de Orientación.
- b. Coordinar los aspectos generales de la Orientación en el Centro.
- c. Coordinar la labor de los orientadores, logopedas y maestras PT del Centro.
- d. Coordinar la labor de asesoramiento del Departamento de Orientación a los profesores, ED y demás miembros de la Comunidad Educativa del Centro.
- e. Animar la labor de Orientación en el Centro y coordinar la planificación de actividades.
- f. Proponer al ED el plan de actividades del Departamento de Orientación a comienzo de cada curso escolar.
- g. Proponer al ED la previsión de necesidades de apoyo educativo a final de cada curso.
- h. Revisar y actualizar el Plan de Atención a la Diversidad
- i. Redactar y presentar al Director Pedagógico la memoria final del Departamento.

COORDINADOR DE DEPARTAMENTO Y GRUPO DE TRABAJO

Art. 75.- Nombramiento y cese

Los Coordinadores de Departamentos y Grupos de Trabajo son nombrados y cesados por el Director Pedagógico oído el ED.

Art. 76.- Competencias y funciones

Son competencias de los Coordinadores de Departamentos y Grupos:

- a. Convocar y dirigir las reuniones de sus respectivos Departamentos o Grupos.
- b. Programar la labor anual del Departamento o Grupo con sus actividades y temporalización.
- c. Coordinar la elaboración de las programaciones didácticas junto con el Jefe de Estudios.
- d. Coordinar con el Jefe de Estudios y el Coordinador del Departamento de Orientación la propuesta de objetivos mínimos, los criterios de evaluación y la selección de los materiales curriculares.
- e. Proponer actividades que dinamicen la vida del Centro.
- f. Procurar la innovación pedagógica del Centro haciendo propuestas al ED.
- g. Elaborar al comienzo de curso un informe con las necesidades del Departamento o Grupo correspondiente y presentarlo al ED.
- h. Promover la intercomunicación de experiencias de aprendizaje y metodológicas entre los miembros del Departamento.

- i. Procurar la formación permanente de los miembros del Departamento.
- j. Colaborar con los demás Coordinadores de Departamentos y Grupos proponiendo actividades conjuntas que dinamicen y cohesionen la actividad del Centro.
- k. Elaborar la memoria final del Departamento o Grupo con la propuesta de aspectos de mejora y presentarla al Director Pedagógico.

COORDINADOR DE CONVIVENCIA

Art. 77.- Nombramiento y cese

Los Coordinadores de Convivencia son nombrados y cesados por el Director Pedagógico oído el ED.

Art. 78.- Competencias y funciones

Son competencias de los Coordinadores de Convivencia:

- a. Procurar la implantación en el Centro de todas las medidas oportunas para mejorar la convivencia escolar.
- b. Elegir y formar un grupo de alumnos en las etapas de Educación Primaria y ESO que ayuden a favorecer la convivencia en el Centro.
- c. Coordinar con los tutores la correcta integración de los alumnos nuevos.
- d. Fomentar medidas que prevengan el acoso escolar y cualquier conducta inapropiada que pueda conducir al mismo.
- e. Mediar entre alumnos en casos que no impliquen una sanción por conducta grave para la convivencia escolar.
- f. Formar parte de la Comisión de Convivencia.
- g. Formarse en técnicas de mediación y en cualquier otra que pueda ayudar a mejorar la convivencia escolar.

TUTOR

Art. 79.- Nombramiento y cese

Los Tutores son nombrados y cesados por el Director Pedagógico oído el ED.



Art. 80.- Competencias y funciones

Son competencias del Tutor:

- a. Procurar el desarrollo educativo del grupo que tiene confiado.
- b. Conocer la situación real de cada alumno de su grupo, su entorno familiar y social orientándole en sus problemas personales, escolares y vocacionales.
- c. Pedir el asesoramiento o intervención del Departamento de Orientación cuando lo considere necesario.
- d. Procurar la integración de todos los alumnos de su grupo.
- e. Conocer los problemas de relación en la clase y mediar en ellos.
- f. Colaborar con el Jefe de Estudios en la resolución de conflictos.
- g. Conocer el progreso académico y personal de los alumnos de su grupo y hacer lo posible para que cada uno alcance el grado más alto dentro de sus posibilidades.
- h. Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre sus alumnos.
- i. Dirigir y moderar la reunión de evaluación del grupo de alumnos que tiene asignado.
- j. Cumplimentar la documentación académica de su grupo de alumnos y responsabilizarse de ella.
- k. Elaborar bajo la dirección del Jefe de Estudios el Plan de Acción Tutorial.
- l. Informar a las familias regularmente sobre el proceso educativo de sus hijos.
- m. Responsabilizarse de la correcta entrega de los boletines de notas por cada alumno a sus familias y responder de ello ante jefatura de estudios.
- n. Reunirse con las familias de cada uno de sus alumnos en entrevistas individuales, al menos, una vez al año.
- o. Ayudar a resolver las inquietudes y demandas de los alumnos y mediar ante el resto de los profesores.
- p. Mantener una relación constante con cada alumno de su grupo.
- q. Velar por el cuidado y correcto uso del mobiliario y equipo técnico del aula de su grupo.
- r. Controlar las ausencias de los alumnos de su grupo e informar a jefatura de estudios en caso de existir irregularidades
- s. Asegurarse de que su grupo de alumnos cumpla con las normas vigentes de vestuario e higiénico sanitarias.
- t. Mantener comunicación constante con los profesores que imparten clase en el grupo para que conozcan el desarrollo económico y social de todos los alumnos.



CAPÍTULO SEGUNDO

ÓRGANOS COLEGIADOS

DEPARTAMENTO DE FE, ORACIÓN Y VIDA

Art. 81.- **Composición**

Es el órgano responsable de coordinar y animar la acción pastoral del Centro por lo que debe estar integrado por profesores de todas las etapas y de diversas áreas, no solo la de Religión. Sus miembros son designados por el Coordinador del Departamento con el visto bueno del Director.

Art. 82.- **Competencias y funciones**

Son competencias y funciones del Departamento de Fe, Oración y Vida:

- a. Promover e interpretar las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo del Centro y realizar su seguimiento.
- b. Programar y concretar, de conformidad con el Proyecto Educativo y el Plan de Acción Pastoral, las actividades pastorales del Centro para incluirlas en la PGA.
- c. Impulsar el Plan de Acción Pastoral, revisarlo y hacer propuestas de mejora. d) Actuar en todo lo referente a la enseñanza religiosa.
- d. Coordinar la labor de catequesis del Centro.
- e. Prolongar la acción pastoral del Centro entre las familias de los alumnos.
- f. Colaborar con la Comunidad de Padres Agustinos del Colegio en todos los actos religiosos que se desarrollen durante el curso escolar.
- g. Cualquier otra función que le encomiende el ED dentro del ámbito de sus competencias.



DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Art. 83.- **Composición**

El Departamento de Orientación está formado por:

- La Directora Pedagógica
- Un jefe de estudios
- La Orientadora de Ed. Infantil y Primaria
- La Orientadora de ESO y Bachillerato
- Una maestra de Educación Infantil
- La Logopeda
- Las maestras PT

Art. 84.- **Competencias**

Son competencias del Departamento de Orientación:

- a. Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación del Centro.
- b. Elaborar el Plan de Atención a la Diversidad, revisarlo y proponer mejoras.
- c. Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, programas de refuerzo y apoyo educativo, y los criterios de evaluación y promoción de los alumnos.
- d. Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- e. Elaborar actividades, programas y estrategias de orientación personal, profesional, escolar y de diversificación curricular.
- f. Aplicar programas de acción orientadora a los alumnos.
- g. Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada y de grupo de los alumnos y elaborar las propuestas de intervención.
- h. Atender a las propuestas de intervención de los tutores.
- i. Apoyar a los Coordinadores de Convivencia en su labor de mediación.
- j. Apoyar a los Jefes de Estudio ante los casos de alteraciones graves de la convivencia en la intervención con los alumnos.
- k. Coordinar y ofrecer soporte técnico a los tutores en su labor de educación y orientación.
- l. Elaborar los consejos orientadores individuales de los alumnos.



m. Atender a las necesidades de las familias en cuanto a aspectos académicos, personales, relacionales y emocionales que afecten a sus hijos.

DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS Y GRUPOS DE TRABAJO

Art. 85.- Carácter y composición

Los Departamentos Didácticos y Grupos de Trabajo son los órganos encargados de coordinar las enseñanzas propias de las materias de su especialidad y de dinamizar la vida académica y cultural del Centro.

Los Departamentos Didácticos y Grupos los componen profesores de todas las etapas, procurando que haya, al menos, un representante en cada uno. La composición de los Departamentos didácticos y Grupos la determina el Director Pedagógico, oído el ED.

Los Departamentos didácticos se reúnen, al menos, tres veces en cada curso escolar, coincidiendo con el principio o fin de cada trimestre.

Art. 86.- Competencias

- a. Coordinar la elaboración de las programaciones didácticas, garantizando la programación vertical.
- b. Coordinar los criterios de evaluación dentro de cada área.
- c. Colaborar con el Departamento de Orientación para llevar a cabo de la mejor forma posible el Plan de Adaptación a la Diversidad.
- d. Proponer iniciativas e innovaciones pedagógicas en relación con su área.
- e. Procurar la excelencia pedagógica con sus iniciativas.
- f. Proponer iniciativas culturales en relación con su área.
- g. Impulsar la innovación pedagógica
- h. Colaborar con el ED en la promoción exterior del Centro

COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Art. 87.- Carácter y composición

La Comisión de Convivencia tiene como finalidad garantizar una correcta aplicación de lo que se dispone en el Plan de Convivencia del Centro, así como colaborar en la planificación de medidas preventivas contra el acoso escolar o cualquier forma de discriminación dentro de la Comunidad Educativa del Centro.



La Comisión de Convivencia está formada por el Director Pedagógico, el Coordinador del Departamento FOV, la coordinadora del Departamento de Orientación, la coordinadora del Departamento de Educación Emocional, un Jefe de Estudios de EP y otro de ESO, uno de los cuales será el Presidente, un padre o madre y un alumno miembros del Consejo Escolar del Centro.

Esta Comisión podrá invitar a sus reuniones a otros miembros de la Comunidad Educativa del Centro o a profesionales especializados, en la forma en que se determina en el Plan de Convivencia.

Art. 88.- **Competencias**

- a. Coordinar el Plan de Convivencia y desarrollar iniciativas que favorezcan la integración de todos los alumnos.
- b. Proponer al ED las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.
- c. Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el Centro y los resultados de la aplicación de sus normas.
- d. Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas, velando para que se atengan a la normativa vigente.
- e. Elaborar el informe anual sobre el Plan de Convivencia del que se informará al ED y Consejo Escolar.
- f. Conocer las decisiones tomadas por el ED en la corrección y sanción de las conductas contrarias a la convivencia del Centro.
- g. Intervenir en la resolución pacífica de conflictos.
- h. Impulsar el desarrollo del proyecto de Educación Emocional
- i. Cualesquiera otras que pudieran serle atribuidas por el ED, relativas al conocimiento de la resolución de conflictos y a la mejora de la convivencia del Centro.

COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

Art. 89.- **Carácter y composición**

La Comisión de Coordinación Pedagógica tiene como finalidad coordinar la labor pedagógica del Colegio, atender las necesidades específicas de los alumnos e impulsar la innovación en todas sus formas.

La Comisión de Coordinación Pedagógica está formada por la Directora Pedagógica, la Coordinadora del Departamento de Orientación, una Jefe de estudios de cada etapa y un padre o madre miembro del Consejo Escolar.



Art. 90.- **Competencias**

- a. Coordinar el desarrollo de la Programación General Anual en el ámbito pedagógico.
- b. Proponer al ED las medidas que considere oportunas para mejorar el desarrollo de las competencias en el Centro.
- c. Proponer cambios en la disposición de los grupos si lo estima beneficioso para el desarrollo de la actividad lectiva.
- d. Informar al claustro de profesores de las nuevas disposiciones legales.

COMISIÓN DE ABSENTISMO

Art. 91.- **Carácter y composición**

La Comisión de Absentismo tiene como fin velar por la asistencia regular de los alumnos al Colegio. Colaborará con el ED en la detección de aquellos casos en que se vulnere la obligación de la escolarización obligatoria.

La Comisión de Absentismo está formada por la Directora Pedagógica, la Secretario del centro, una Jefe de estudios de EP o ESO y un padre o madre miembro del Consejo Escolar.

Art. 92.- **Competencias**

- a. Velar por la asistencia regular de todos los alumnos escolarizados en EP y ESO
- b. Proponer al ED las medidas para prevenir el absentismo escolar
- c. Colaborar con el ED en la detección de casos de posible absentismo.
- d. Informar al claustro de profesores de los casos detectados.

COMISIÓN DE SALUD

Art. 93.- **Carácter y composición**

La Comisión de Salud tiene como finalidad velar por el cumplimiento de las normas que protegen la salud de todos los miembros de la comunidad educativa.

La Comisión de Salud está formada por el Coordinador de Salud, un profesor del departamento de Ed. Física, una Jefe de estudios, un alumno y un padre miembro del Consejo Escolar.



Art. 94.- **Competencias**

- a. Coordinar la regularización de las normas preventivas en material de salud.
- b. Colaborar con el ED en la disposición de medidas para proteger a toda la comunidad educativa.
- c. Velar por el cumplimiento de las normas.
- d. Estar al tanto de las normas y disposiciones oficiales en material de salud.
- e. Informar al órgano competente de los casos de posible contagio Covid.



TÍTULO QUINTO

NORMAS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

Art. 95.- **Valor de la convivencia**

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para el bienestar y correcto desarrollo intelectual y emocional de las personas que forman la Comunidad Educativa y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo.

Art. 96.- **Organización del alumnado**

Para garantizar la correcta convivencia en el Centro es indispensable que todos los alumnos se sientan miembros de la misma Comunidad y establezcan entre ellos lazos de compañerismo y amistad que fortalezcan en ellos la idea de la fraternidad y de la solidaridad universal que es el fundamento del Proyecto Educativo del Centro. Para ello se procurará que los alumnos se relacionen entre ellos de diversas maneras, independientemente de la edad o grupo al que pertenezcan. Se evitará, en la medida de lo posible, que las clases sean compartimentos estancos y se procurará que los grupos sean heterogéneos, por lo que los alumnos de los grupos A y B se mezclarán atendiendo a criterios pedagógicos en los cursos de 1º y 4º de Educación Primaria, 1º de ESO y 1º Bachillerato. El ED, asesorado por los tutores y por el Departamento de Orientación, llevará a cabo la distribución de alumnos en cada grupo.



Art. 97.- **Alteración y corrección**

Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el presente Reglamento y el Plan de Convivencia y las demás normas que el ED establezca y haga públicas a lo largo del curso escolar en orden a lograr mejor sus objetivos.

La interpretación de la alteración de las normas de convivencia, así como las correcciones pertinentes, será de competencia de los órganos previstos en este Reglamento y en conformidad con la legislación vigente.

Los miembros de la Comunidad Educativa que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente, el Plan de Convivencia del Centro y el presente Reglamento.

Art. 98.- **Normas de convivencia**

Son normas de convivencia del Centro:

- El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro.
- El respeto de las normas extraordinarias acordadas para proteger la salud dentro del Colegio
- La tolerancia a la diversidad y la no discriminación.
- El respeto por los valores democráticos.
- La corrección en el trato con los demás y el empleo de un lenguaje educado.
- El interés por desarrollar las funciones propias con responsabilidad.
- El respeto por el trabajo de los demás.
- La cooperación en las actividades educativas.
- El cuidado en el aseo y la imagen personal y las normas de decoro.
- El uso del uniforme escolar y equipación deportiva en todas las etapas obligatorias y el respeto por parte de alumnos y profesores de las normas que la Dirección establezca al respecto.
- La no utilización de adornos personales ni eslóganes o dibujos en ropa o tatuajes que inciten al racismo, el sexismo, la violencia, el consumo de sustancias prohibidas o que vayan contra el Carácter Propio del Centro.



- La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro conforme al fin para el que son destinados, según las normas de funcionamiento, así como el respeto al horario establecido para su uso.
- El uso sostenible de los recursos y el reciclado adecuado de los residuos generados.
- La no utilización por parte de alumnos y profesores de teléfonos móviles ni otros dispositivos electrónicos, salvo aquellos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad escolar.
- El respeto a la reserva de acceso a determinadas áreas del Centro.
- La no alteración de la disciplina en los lugares comunes de trabajo y en todos aquellos que las normas del Centro establezcan.
- La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- La actitud positiva ante los avisos o las correcciones.
- El cumplimiento del horario escolar, la puntualidad y la asistencia a clase así como la justificación de las ausencias y retrasos.
- El respeto al derecho al estudio de los alumnos y al trabajo de los profesores.
- El uso durante el recreo de los espacios designados para ello y el respeto por las normas que al respecto establezca la jefatura de estudios.
- La permanencia en el Centro durante la jornada escolar salvo causa justificada.
- El traslado a padres y tutores de la información.
- El cumplimiento de las normas que la legislación vigente y el presente Reglamento señala para los miembros de la Comunidad Educativa y sus diferentes estamentos.

CAPÍTULO SEGUNDO

CORRECCIÓN A LOS ALUMNOS

Art. 99.- **Criterios de corrección**

En la corrección de los alumnos que alteren la convivencia se tendrá en cuenta:

- Edad, situación personal, familiar y social del alumno.
- Valoración educativa de la infracción.
- Carácter educativo y proporcionalidad de la corrección.
- Proximidad temporal entre la infracción y la corrección.
- Carácter ejemplarizante de la corrección cuando se trate de infracciones graves que sean públicas y notorias.

- Reincidencia en la conducta contraria
- Que el procedimiento de corrección salvaguarde los derechos fundamentales de la persona.

Art. 100.- **Carácter y calificación de la alteración de la convivencia:**

El incumplimiento de las normas de convivencia puede ser calificado de carácter leve o de carácter grave.

Art. 101.- **Grados de las correcciones:**

A los efectos de la gradación de las correcciones: Son circunstancias atenuantes:

- a. El reconocimiento y arrepentimiento espontáneo.
- b. La falta de intencionalidad.
- c. La observancia de una conducta habitualmente positiva.

Son circunstancias agravantes:

- a. La reiteración y premeditación.
- b. El acoso a los miembros de la Comunidad Educativa en cualquiera de sus formas.
- c. El daño, injuria u ofensa a los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente a los de menor edad, a los que se hayan incorporado recientemente al Centro, o a los que tengan alguna necesidad educativa especial.
- d. Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, el acoso, el racismo, el sexismo y el menoscabo de los fundamentos del Proyecto Educativo.

Alteraciones leves de la convivencia

Art. 102.- **Calificación**

Se consideran alteraciones leves de la convivencia aquellas que vulneran las normas expuestas en el Plan de Convivencia, en el artículo 92 del presente Reglamento, así como otras normas que puedan establecerse para conseguir los objetivos del Proyecto Educativo del Centro y que no estén calificadas como graves en el presente Reglamento.

Art. 103.- **Corrección**

Las alteraciones leves de la convivencia serán corregidas mediante:

1. Amonestación privada, verbal o escrita.
2. Comparecencia ante el tutor o jefe de estudios.
3. Realización de trabajos específicos, en horario no lectivo, en el Centro o en casa.
4. Realización de tareas que contribuyan a mejorar el desarrollo de las actividades del Centro y, si procede, a reparar el daño causado a las instalaciones, material del Centro o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa y los relacionados con ella.
5. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y complementarias, así como servicios prestados por el Centro, por un periodo de una semana siendo obligatorio haber recibido antes tres amonestaciones por escrito de las que haya quedado constancia en la Plataforma y que hayan sido recibidas por la familia.
6. Suspensión de la asistencia a determinadas clases del Centro por un periodo máximo de tres días, siendo obligatorio haber recibido antes tres amonestaciones en ESO y Bachillerato, cinco en Educación Primaria por escrito de las que haya quedado constancia en la Plataforma y que hayan sido recibidas por la familia. Durante la suspensión de asistencia a clases el alumno deberá realizar las tareas que se le indiquen a fin de no interrumpir su proceso educativo y tendrá derecho a asistir a los exámenes si los hubiere.

Art. 104.- **Órgano competente**

Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el artículo anterior:

- Los profesores del alumno, oído este, para las correcciones señaladas en los puntos 1,2, y 3.
- El tutor del alumno, oído este, para las correcciones señaladas en los puntos 1,2,3 y 4.
- Los miembros del ED, oído el alumno y el profesor, para las correcciones señaladas en todos los puntos.



Alteraciones graves de la convivencia

Art. 105.- **Calificación**

Se consideran alteraciones graves de la convivencia:

- La falta de respeto a un profesor.
- La falta de respeto a un trabajador del Centro.
- Las injurias y ofensas graves contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- La reiteración durante un curso escolar de tres o más faltas leves contrarias a las normas de convivencia en ESO y Bachillerato, cinco en Educación Primaria.
- La agresión física o moral y la discriminación contra los miembros de la Comunidad
 - Educativa u otras personas relacionadas con el Centro.
- El acoso a un miembro de la Comunidad Educativa o la incitación al mismo o la pasividad ante el acoso.
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio, de agresiones verbales o físicas u otras conductas inapropiadas.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud, la integridad personal o la moralidad de los miembros de la Comunidad Educativa o la incitación a las mismas.
- La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- Los daños graves causados por uso indebido o intencional en dependencias, material o documentación del Centro, en los bienes de los miembros de la Comunidad Educativa o en las instalaciones y pertenencias de personal o instituciones con los que se relacione el Centro.
- Los actos que perturben gravemente el desarrollo de las actividades del Centro.
- El incumplimiento de las correcciones impuestas.
 - Aquellas otras que la legislación vigente califique de graves o muy graves.

Art. 100.- **Corrección**

Las alteraciones graves de la convivencia podrán ser corregidas mediante:

1. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, en horario no lectivo o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Suspensión de la participación en las actividades extraescolares, culturales o complementarias del Centro, así como de los servicios prestados por el mismo por un periodo comprendido entre un mes y el curso completo, siendo obligatorio informar a los padres por escrito de la falta y la sanción y debiendo dejar constancia de ello en la Plataforma.
3. Suspensión de la asistencia a determinadas clases por un periodo superior a cinco días e inferior a dos semanas, siendo obligatorio informar previamente a los padres por escrito de la falta y la sanción y debiendo dejar constancia en la Plataforma. Durante el cumplimiento de la corrección, el alumno deberá realizar las tareas que se le encomienden a fin de no interrumpir su proceso educativo, y podrá presentarse a los exámenes si los hubiere.
4. Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes, siendo obligatorio informar previamente a los padres por escrito de la falta y la sanción y debiendo dejar constancia en la Plataforma. Durante el cumplimiento de la corrección, el alumno deberá realizar las tareas que se le encomienden a fin de no interrumpir su proceso educativo, y podrá presentarse a los exámenes si los hubiere.
5. Expulsión del Centro.
6. Aquellas otras que determine la legislación vigente.

Art. 101.- **Órgano competente**

Compete imponer las correcciones enumeradas en el capítulo anterior al ED que actuará colegiadamente.

Si se estima que la infracción es lo bastante grave o hay reiteración en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro y, por tanto, se ha de proceder a la tramitación de un expediente disciplinario, el Director Pedagógico, por decisión propia, y con la finalidad de preservar la correcta convivencia en el Centro y el normal desarrollo de las actividades educativas, podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas.

De las medidas tomadas en los niveles concertados se informará al Consejo Escolar.

Art. 102.- Expedientes disciplinarios

El procedimiento para la tramitación de expediente disciplinario se atenderá a lo marcado en la ley. En cualquier caso, en síntesis, constará de estos pasos:

1. El Director Pedagógico iniciará el procedimiento en el plazo de cinco días lectivos o hábiles contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta contraria a corregir.
2. La tramitación de expediente se llevará a cabo por un profesor del Centro designado por el Director Pedagógico.
3. El Director Pedagógico comunicará al alumno y a sus padres o tutores legales la apertura del expediente y el nombre del Instructor para que formulen alegaciones, si lo estiman oportuno, en el plazo de dos días lectivos, según establece el artículo 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común.
4. El Director Pedagógico lo comunicará a la Inspección Técnica y la mantendrá informada a lo largo del proceso.
5. El Instructor iniciará las actuaciones que estime oportunas para el esclarecimiento de los hechos, entre ellas la toma de declaración a aquellas personas que pudieran aportar datos relevantes al expediente.
6. El Instructor, en un plazo no superior a cinco días lectivos o hábiles, informará al alumno y a sus padres o representantes legales por escrito del pliego de cargos y de la sanción que podrá imponerse a fin de que en el plazo de dos días puedan presentar alegaciones.
7. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días. Una vez concluido, el Instructor formulará la propuesta de resolución.
8. El Instructor dará audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales para comunicarles la propuesta de resolución y les concederá dos días lectivos o hábiles para alegar lo que estimen oportuno. En caso de renuncia a dicho plazo deberá levantarse acta de la misma.
9. El Instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y las alegaciones si se hubieran presentado.
10. El Director adoptará la resolución y la comunicará al alumno y sus padres.
11. Todo el procedimiento debe resolverse en un plazo máximo de 18 días lectivos o hábiles.
12. De acuerdo con el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuando las medidas disciplinarias correspondan a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia del Centro, el Consejo Escolar o, por delegación, la Comisión de Convivencia, a instancias de los padres o tutores podrá revisar la decisión adoptada y proponer al órgano competente las medidas oportunas.



13. Contra la resolución adoptada podrá imponerse recurso ordinario ante la Consejería de Educación en los términos que indica la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO TERCERO

RESTO DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 103.- Correcciones

Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro, la alteración de la convivencia por estos miembros podrá ser corregida por la Entidad Titular mediante amonestación privada, amonestación pública o limitación de acceso a las actividades y servicios del Centro.

Las correcciones impuestas a los padres de alumnos de los niveles concertados requerirán la aprobación del Consejo Escolar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica. Igualmente se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.



DISPOSICIONES FINALES

Primera- Modificación del Reglamento

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro que lo someterá a la aprobación del Consejo Escolar en lo que se refiere a los niveles concertados.

Segunda- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor en el curso 2017-2018. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos. Este Reglamento deroga el anterior.

